BIBLIOTECA NACIONAL DE CHILE

Sección Chilena

Ubicación 11(1003-36) p.1 A p.14

Año _____ C _____

SYS: _____

BIBLIOTECA NACIONAL

894997

11.1(1003-36a)

Ltp: 57.2010(47)

56 Caja 20 87

ESTATUTOS

DE LA SOCIEDAD

DE LA

BEATA MARIANA DE JESUS

PARA EMPLEADAS DE

CASAS PARTICULARES

2

IMPRETA Y LIB. ANDRÉS BELLO
VALPARAISO
1925

568957

ESTATUTOS

DE LA SOCIEDAD

DE LA

BEATA MARIANA DE JESUS

PARA EMPLEADAS DE

CASAS PARTICULARES

Con las debidas licencias

IMPRENTA Y LIB. ANDRÉS BELLO
VALPARAISO

1925

Con las debidas licencias

ESTATUTOS

DE LA SOCIEDAD

"Beata Mariana de Jesús" para Empleadas de casas Particulares

TITULO I

Del objeto de la Sociedad

Artículo 1.°—La Sociedad de la "Beata Mariana de Jesús", fué fundada en el Templo de la Merced de Valparaíso, el 5 de Mayo de 1925; y tiene por objeto proporcionar a todas las empleadas de casas particulares, los medios necesarios e indispensables para alcanzar el mayor bien espiritual de sus almas; y una protección y ayuda material en caso de necesidad.

TITULO II

De las Socias

Art. 2.°—Para ser socia se requiere ser empleada, ser de vida honesta y de costumbres arregladas, y tener a lo menos diez y seis años de edad.

Art. 3.°—Para ser socia es necesario:

A)—Ser católica práctica.

B)—Ser presentada por alguna socia;

C)—Conprometerse a cumlpir los Estatutos y acuerdos del Directorio; y

D)—Pagar la cuota de incorporación de dos pesos.

Art. 4.°—Habrá tres clases de socias: Fundadoras, Activas y Cooperadoras. Socias fundadoras serán las que firmaron el acta de fundación de la Sociedad, Activas las que contribuyan al sostenimiento de la Sociedad con la cuota mensual de un peso y cumplan con lo dispuesto en el Art· 3.° Cooperadoras serán las que favorecieren a la Sociedad con erogaciones periódicas destinadas a beneficiarla.

TITULO III

Del Directorio

Art. 5.°—El Directorio que regirá a la Sociedad se compondrá de un Director, de una Presidenta, una Vice-Paesidenta, una Secretaria, una Pro-Secretaria, una Tesorera, una Pro-Tesorera y una Bibliotecaria.

Art. 6.°—El Directorio durará un año en sus funciones.

Art· 7.°—Son atribuciones del directorio:

A.)—Administrar los bienes de la Sociedad;

B.)—Vigilar por el cumplimiento de los estatutos;

C.)—Suspender o expulsar de la Sociedad a las socias que en materia grave dieran que hablar con su conducta; y

D.)—Crear cualquiera Institución de caracter económico en beneficio de la Sociedad.

Art. 8.º—La Presidenta y la Secretaria representarán a la Sociedad.

Art. 9.º—El Directorio podrá ser reelegido indefinidamente.

TITULO IV

De las Prácticas Espirituales

Art. 10.—La insignia de la Sociedad será una cinta blanca con una medalla de Nuestra Santísima Madre de la Merced y de la Beata Mariana de Jesús; y deberá usarse en todos los retiros y asistencias públicas de la Sociedad.

Art. 11.—Habrá un Retiro mensual, el miércoles cuarto de cada mes, de 2 a 4 P. M.

Art. 12.—Comuniones generales, la Sociedad tendrá tres en el año: el 17 de Abril, día de la B. Mariana de Jesús; el 24 de Septiembre, festividad de Mercedes y el día del Sagrado Corazón.

Art. 13.—El día de la Beata Patrona se celebrará con la mayor solemnidad posible en la mañana con cultos religiosos, y por la tarde con una fiesta social.

TITULO V

Del Socorro Mutuo

Art. 14.—Cuando alguna socia enfermare la Sociedad le proporcionará gratuitamente, los servicios del médico y de la botica de la Sociedad, siempre que presente su libreta al dia en el pago de sus cuotas.

Art. 15.—En caso de no haber pagado todas sus cuotas, se le ayudará únicamente, en la forma que acuerde el Directorio.

Art. 16.—Cuando falleciere una socia, habrá una cuota extraordinaria de $ 0. 60, con lo que se ayudará a costear sus funerales; y la Tesorería mandará aplicar un novenario de Misas con responsos por el bien de su alma.

Art 17.—Cada socia deberá oir tres misas, ofrecer tres Comuniones y rezar tres partes del Rosario por cada socia fallecida

Art. 18.—Si alguna socia quiere tomar el estado del matrimonio, la Sociedad le pagará los derechos parroquiales.

Art 19.—Habrá una Bolsa del Trabajo, bajo la inmediata dirección de la Presidenta, que se ocupará de proporcionar trabajo a las socias que no lo tengan.

Art 20.—Anexo a la Tesorería funcionará la Sección de Ahorros, por medio de estampillas, para formar en las socias el espíritu de economía.

Art. 21.—Habrá una Biblioteca de donde las socias podrán retirar libros, para llevar a sus casas, gratuitamente, en los dias y horas señaladas por la Bibliotecaria.

Art. 22.—La Sociedad trabajará por tener cuanto antes sepultura en el Cementerio; quedando el Directorio facultado para estudiar la mejor manera de reunir fondos con este objeto.

TITULO VI

De las asambleas y elecciones

Art. 23.—Habrá dos asambleas generales en el año para dar cuenta del movimiento de la Sociedad: el primer Domingo de Abril y el cuarto Domingo de Noviembre.

Art. 24.—El Director de la Sociedad será designado por el M. R. P. Provincial de la Merced. Los otros miembros del Directorio, por mayoría de votos en la Asamblea general del mes de Abril.

TITULO VI

De las asambleas y elecciones

Art. 23.—Habrá dos asambleas generales en el año para dar cuenta del movimiento de la Sociedad: el primer Domingo de Abril y el cuarto Domingo de Noviembre.

Art. 24.—El Director de la Sociedad será designado por el M. R. P. Provincial de la Merced. Los otros miembros del Directorio, por mayoría de votos en la Asamblea general del mes de Abril.

AÑO 192....

Enero	Febrero	Marzo
Abril	Mayo	Junio
Julio	Agosto	Septiembre
Octubre	Noviembre	Diciembre

AÑO 192....

Enero	Febrero	Marzo
Abril	Mayo	Junio
Julio	Agosto	Septiembre
Octubre	Noviembre	Diciembre

AÑO 192....

Enero	Febrero	Marzo
Abril	Mayo	Junio
Julio	Agosto	Septiembre
Octubre	Noviembre	Diciembre

AÑO 192....

Enero	Febrero	Marzo
Abril	Mayo	Junio
Julio	Agosto	Septiembre
Octubre	Noviembre	Diciembre